CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAEPC-CI-02-2026 SUSCRITO POR LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Entre los suscritos, **MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.798.446 obrando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** en su calidad de Director General, nombrado mediante Resolución No. 001254 del cinco (5) de abril de 2024 y acta de posesión No. 000402 del nueve (9) de abril de 2024, otorgada por la Secretaría de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca, actuando en nombre y representación de La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, quien en adelante se denominará **LA UAEPC** y por otra **YOLIMA MORA SALINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65719544, nombrada mediante Resolución No. 000165 del veinticuatro (24) de enero de 2024 y posesionada mediante Acta Número 000119 de fecha treinta (30) de enero de 2024, otorgada por la Secretaría de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca, así mismo se encuentra debidamente facultada para celebrar contratos en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, adscrita a la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca, creada y reformada mediante Decreto 0679 de 1996, Decreto Ordenanzal 433 de 2020 y Decreto Ordenanza No. 410 de 6 de noviembre de 2024, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **LA AGENCIA**, se ha acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca está constituido como una cuenta especial del Departamento, sin personería jurídica, cuyos recursos son administrados mediante encargo fiduciario, a partir de las políticas generales de administración e inversión determinadas por el Consejo de Administración del Fondo, conformado y con las funciones señaladas en el Decreto Departamental 1455 del 28 de junio de 1995.
2. Que el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, en la actualidad cuenta dentro de sus activos con varios inmuebles, los cuales han sido incorporados a través de diferentes fuentes a saber: **a**) Inmuebles recibidos en dación en pago por parte de Credisocial, Cajacoop y Corporación Financiera de Cundinamarca, como resultado de las inversiones financieras efectuadas en el año 1997 por la Tesorería General del Departamento. **b**) Inmuebles entregados en dación en pago por la Beneficencia de Cundinamarca, mediante escritura pública No. 1182 del 24 de noviembre de 2010, referente a los locales 201 y 202 y las oficinas 201, 301, 302, 401, 402, 501, 502, 601 y 602 de la Torre Oriental Interior Dos del Edificio de la Gobernación de Cundinamarca ubicada en la Calle 26 No. 51-53 de Bogotá, D.C. y **c**) Inmueble entregado por la Empresa de Licores de Cundinamarca, en desarrollo del Convenio de Sustitución No. 008 de 2011, incorporado mediante el acta No. 2 suscrita el 6 de octubre de 2011.
3. Que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, es una entidad especializada en la atención y seguimiento de las obligaciones pensionales, del pasivo pensional a cargo del Departamento y de las entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, que apoya la operación y gestión del Consejo de Administración, realizando la supervisión y el seguimiento del encargo fiduciario que administra los recursos del Fondo y de conformidad con el numeral 12 del artículo 5° del Decreto 0261 de 2012, refiere como funciones generales de la UAEPC: "*Velar por la administración eficiente, eficaz y efectiva de los inmuebles propiedad del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, con el fin de proteger el patrimonio, mantener su valor y rentabilidad, y generar ingresos.*"
4. Que de acuerdo a lo anterior, el numeral 14 y 23 del artículo segundo del Decreto 117 de 2017, establece como funciones del Director General, "*Dirigir la administración eficiente, eficaz y efectiva de los inmuebles propiedad de la UAEPC de Pensiones Públicas de Cundinamarca, con El fin de proteger el patrimonio, mantener su valor y rentabilidad, y generar ingresos" y "Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la Unidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.*"
5. Que en la actualidad el inmueble oficina 302 Interior 2 del Edificio de la Gobernación de Cundinamarca ubicada en la Calle 26 No. 51-53 de Bogotá D.C, se encuentra arrendado a la Secretaría General y Atención al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca, de conformidad con el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. SGCC-CD-ARR-908-2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL Y DE

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAEPC-CI-02-2026 SUSCRITO POR LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CERCANÍA AL CIUDADANO Y AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA, como ya se indicó la Agencia se encuentra debidamente facultada por la UAEPC, como gestor inmobiliario, instalaciones en las cuales funciona la Secretaría de Educación.

6. Que el Contrato de Arrendamiento No. SGCC-CD-ARR-908-2025, establece que la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano podrá realizar adecuaciones generales en el inmueble arrendado para el funcionamiento de la sede, previa autorización del arrendador, sin embargo, las obras o intervenciones requeridas actualmente en dicho inmueble, no corresponden a adecuaciones básicas ni a actividades rutinarias de mantenimiento preventivo o correctivo
7. Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca, durante la vigencia 2025, mediante radicado de fecha 1 de julio de 2025, cuya referencia corresponde a la “Solicitud apoyo hallazgos planta física Secretaría de Educación”, solicitó apoyo para la ejecución y gestión de las acciones y actividades necesarias para la adecuación y remodelación de los pisos 2 al 5 de la Torre de Educación.
8. Que, en atención a la solicitud presentada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, la UAEPC viene adelantando y ejecutando un plan de acción orientado a la intervención progresiva de los diferentes pisos y/o oficinas que conforman la Torre de Educación, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las necesidades de adecuación identificadas y priorizadas.
9. Que, en desarrollo del referido plan de acción, la UAEPC ha realizado intervenciones en los pisos 5 y 4 de la Torre de Educación, atendiendo de manera gradual los requerimientos identificados y dando cumplimiento a las acciones priorizadas para el mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales de los espacios destinados al funcionamiento de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
10. Que, dando continuidad a las acciones programadas y de acuerdo con la priorización establecida, se ha previsto la intervención de la oficina 302, con el propósito de continuar con el mejoramiento, adecuación y optimización de las condiciones físicas y funcionales de los espacios destinados al desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y operativa de la Unidad.
11. Que, en este contexto, la UAEPC realizó el análisis de las condiciones actuales del inmueble identificado como 302 Interior 2 Interior Dos del Edificio de la Gobernación de Cundinamarca, ubicado en la Calle 26 No. 51-53 de Bogotá D.C., actualmente denominado Torre Oriental Interior Dos o Torre de Educación, mediante el cual se identificó la necesidad de priorizar, modernizar y adecuar dicho espacio, con el fin de atender los requerimientos funcionales, operativos y de infraestructura evidenciados.
12. Que la intervención requerida tiene como finalidad mejorar las condiciones físicas y funcionales del inmueble, garantizar y fortalecer la seguridad de las instalaciones, optimizar los espacios destinados al desarrollo de las actividades institucionales y contribuir a la modernización de la infraestructura física y tecnológica. En consecuencia, resulta necesario adelantar las actuaciones contractuales correspondientes para ejecutar las actividades de adecuación y mejoramiento de la oficina 302 Interior 2, en el marco del plan de acción establecido por la Unidad y atendiendo las necesidades previamente identificadas, así como la disponibilidad de los recursos destinados para tal fin.
13. Que la UAEPC, en búsqueda de alternativas y mecanismos que permitan llevar a cabo a cabo la primera fase de las actividades de adecuación y remodelación, correspondiente a las oficinas 302, Interior 2, de la Gobernación de Cundinamarca – Sede Administrativa P. H., ubicada en la Av. Calle 26 No. 51-53 de Bogotá D. C., identificó como alternativa la ejecución de proyectos bajo el esquema de gestión integral de proyectos. Esta modalidad permite realizar un diagnóstico integral de las necesidades de intervención, así como definir, dimensionar, estructurar y planificar los proyectos, partiendo de una visión general del alcance y su entorno hasta llegar a los aspectos técnicos y operativos que los conforman. De igual manera, comprende la determinación de alcances, la selección y coordinación de los ejecutores y el seguimiento y control integral de las actividades desarrolladas, a incluir los componentes técnicos, jurídicos, administrativos, contables, comerciales y financieros, con el propósito de garantizar una adecuada planeación, ejecución y seguimiento de las intervenciones requeridas.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAEPC-CI-02-2026 SUSCRITO POR LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

14. Que, además en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ordenanzal No. 410 de 2024, que define como objeto social de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca "desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a: *(…) 3) Consultoría, estudios, diseños, gerenciamiento y ejecución de proyectos de obra civil, construcción e interventoría, proyectos de infraestructura y servicios tecnológicos, gestión documental*". De igual manera, el artículo sexto (6°), numeral 6.9 del mismo Decreto, señala como función de la Agencia: "*Realizar estudios técnicos, diseños urbanísticos, paisajísticos y arquitectónicos, consultoría, ejecución y gerenciamiento de proyectos de mantenimiento, obra civil, arquitectónicos, construcción de edificaciones destinadas a servicios institucionales, recreación, deporte, cultura* (…)".
15. Que, mediante acto administrativo *Resolución No.1700 de 2026*, debidamente motivado de fecha 9 de septiembre de 2026, se justificó la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar la presente contratación, como mecanismo para atender los requerimientos de adecuación y remodelación previamente identificados, para la adecuada ejecución de las actividades de adecuación y remodelación previstas, así como a la necesidad de contar con el apoyo especializado requerido para su planeación, estructuración, coordinación y seguimiento. Lo anterior, con fundamento en los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la gestión contractual, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines institucionales.
16. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones, el presente contrato interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

GERENCIA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL INTERIOR 2 OFICINA 302 TORRE EDUCACIÓN - AV. CALLE 26 #51 – 53 BOGOTÁ D. C. GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SEDE ADMINISTRATIVA P. H., INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA ADMINISTRADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA. (INCLUYE ADECUACIÓN, OBRAS, SUMINISTRO DE BIENES Y SUPERVISIÓN).

PARÁGRAFO PRIMERO: El alcance contractual comprende la asistencia técnica y administración de recursos para el desarrollo de la FASE 1: ESTUDIOS Y DISEÑOS, FASE 2 LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA OFICINA 302 INTERIOR 2 TORRE EDUCACIÓN GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SEDE ADMINISTRATIVA P. H. AV. CALLE 26 #51 – 53 BOGOTÁ D. C., inmueble de propiedad del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, administrado por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca – UAEPC, por medio del servicio de asistencia técnica integral, se adelantan actividades necesarias para el cumplimiento del objeto.

La gerencia integral y asistencia técnica para la ejecución del presente objeto incluye el acompañamiento en términos técnicos, administrativos, legales, sociales y financieros, el seguimiento se efectúa de forma integral desde el inicio en la etapa de planeación estructuración y viabilización de los diseños, hasta la culminación total del proyecto, garantizando el cumplimiento del objeto contratado.

Este servicio contempla la asistencia técnica, administrativa, legal, social y financiera durante dos etapas:

FASE 1: Consultoría de estudios y Diseños, Cronograma, Presupuesto, Apu´s, Memorias de Cantidades, y cualquier otro permiso requerido para la construcción del proyecto.

La Fase 1 contempla todas las actividades preliminares esenciales para garantizar la viabilidad técnica, legal y administrativa del proyecto. Esta fase incluye la elaboración de los estudios y diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, eléctricos y demás especialidades requeridas; el desarrollo del cronograma general de ejecución, el presupuesto detallado por capítulos y actividades, y la obtención de todos los permisos, autorizaciones o

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAEPC-CI-02-2026 SUSCRITO POR LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

conceptos técnicos necesarios para dar inicio legal a la obra. Esta fase es crítica, pues define las bases técnicas y financieras sobre las cuales se desarrollará el proyecto.

FASE 2: Construcción, adecuaciones y terminación del proyecto.

La Fase 2, corresponde a la gerencia integral durante la etapa de construcción. En esta fase se realiza el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución de la obra, el control del cumplimiento del cronograma y de los recursos financieros, la coordinación entre los diferentes contratistas y proveedores, la gestión de los comités de obra, el reporte permanente a la entidad contratante sobre avances físicos y financieros, y la garantía del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad, calidad, sostenibilidad y supervisión.

En conjunto, ambas etapas permiten una gerencia articulada desde la planeación hasta la ejecución (incluye adecuación, obras, suministro de bienes y supervisión) orientada a asegurar el cumplimiento del objeto contractual, la optimización de recursos y la satisfacción de las necesidades específicas de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.

Valor de la gerencia de la fase 1 y fase 2: equivalente al ocho por ciento (8%) más IVA, del valor de ejecución del proyecto.

FASES DE LA GERENCIA:

- Para lograr los componentes anteriores, la gerencia integral deberá ser desplegada en las siguientes fases:

1. Planeación: Durante esta fase la Agencia Logística de gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca estructurará el plan de acción jurídico, técnico y financiero, de conformidad con las necesidades, en donde los componentes del proyecto deben quedar consolidados para proceder a su ejecución.

2. Plan Operativo y cronograma: En esta fase se elaborará el plan operativo y el cronograma de ejecución del proyecto el cual será concertado y aprobado por el comité técnico de seguimiento del contrato interadministrativo.

3. Actividades precontractuales y contractuales: Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y conforme a la naturaleza jurídica de La Agencia Logística de gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca, éste ejecutará las acciones necesarias para la consecución del ejecutor directo del proyecto y/o proveedores y/o aliados.

4. Ejecución del proyecto: Se iniciará la fase de ejecución del proyecto de acuerdo con el cronograma que apruebe el comité de seguimiento del contrato, realizando el despliegue de las actividades en campo, que permitan promover la continuidad y mejorar la calidad de los procesos.

5. Seguimiento a la ejecución y supervisión: La Agencia Logística de gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca realizará el seguimiento y supervisión de cada una de las actividades que se lleven a cabo en el marco de la ejecución del proyecto, conforme a las indicaciones u observaciones que el comité de seguimiento realice, garantizando el control presupuestal, administrativo, financiero del proyecto y el alto desempeño de los resultados técnicos.

6. Cierre y liquidación: En esta fase La Agencia Logística de gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca adelantará los procesos de liquidación a proveedores o aliados con los que se contaron para la ejecución del proyecto, se consolidará la información recolectada y se entregará a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato interadministrativo asciende hasta la suma de: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAEPC-CI-02-2026 SUSCRITO POR LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

($2.379.331.921) M/CTE, incluido el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**.** Valor que se discrimina así:

ETAPA 1: ESTUDIOS Y DISEÑOS

El valor total de la etapa 1 es de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($72.127.896), que se distribuirán de la siguiente manera:

Valor de ejecución proyecto de la etapa 1: estudios y diseños, es de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($65.858.196) MCTE, incluido IVA y demás cargas presupuestales incluidas.

Valor de gerencia de la etapa 1: estudios y diseños, es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($6.269.700) MCTE, equivalente al ocho por ciento (8%) incluido IVA, del valor de ejecución de la etapa 1.

ETAPA 2: EJECUCIÓN

El valor total de la etapa 2, es de DOS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS ($2.307.204.025) MCTE, que se distribuirán de la siguiente manera:

Valor de ejecución Proyecto de la etapa 2: es DOS MIL CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.106.650.863) MCTE, incluye IVA y demás cargas presupuestales incluidas.

Valor de gerencia de la etapa 2: DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($200.553.162) MCTE, equivalente al ocho por ciento (8%) incluido IVA, del valor de ejecución de la etapa 2.

El comité operativo tendrá la facultad de ajustar el valor de ejecución de las etapas 1 (estudios y diseños) y 2 (ejecución) para satisfacer las necesidades del proyecto. No obstante, el porcentaje establecido del ocho por ciento (8%) más IVA para ambas etapas se mantendrá inalterable a lo largo de la gerencia integral.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en 5 pagos así:

1) Un primer desembolso por valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.172.509.059) MCTE, correspondiente al 100 % del valor total a ejecutar de la etapa 1 y 2 del proyecto, que se cancelará una vez perfeccionado el contrato interadministrativo, con el acta de inicio.
2) Un segundo pago por valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.134.850) MCTE correspondiente al 50% del valor de la gerencia de la etapa 1 estudios y diseños, con la presentación del plan operativo y el cronograma de ejecución del proyecto.
3) Un tercer pago por valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.134.850) MCTE, correspondiente al 50% (restante, para llegar al 100%) del valor de la gerencia de la etapa 1 – Estudios y Diseños, sujetos a la revisión y aprobación de los entregables por parte de la supervisión del contrato correspondientes a la etapa 1 estudios y diseños.
4) Un cuarto pago por valor de CIEN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($100.276.581) MCTE, correspondiente al 50% del valor de la gerencia de la ejecución de la etapa 2, sujeto al inicio de la ejecución de la etapa 2.
5) Un último pago por valor de CIEN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($100.276.581) MCTE, correspondiente al 50% (restante, para llegar al 100%) del valor de la gerencia a la entrega y recibo a satisfacción de la etapa 2 del proyecto.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAEPC-CI-02-2026 SUSCRITO POR LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el presente contrato interadministrativo, se abrirá una cuenta bancaria independiente, siendo LA AGENCIA, quien se encargará de realizar el trámite de apertura.

La UAEPC transferirá el 100% de los recursos que constituyen el contrato respecto del servicio de bienes y servicios a una cuenta especial que abrirá LA AGENCIA para tales efectos, en una entidad bancaria legalmente reconocida en Colombia, previa presentación del reporte de la cuenta bancaria. LA AGENCIA se obliga a informar a la UAEPC, respecto a la cuenta bancaria aperturada, destinadas exclusivamente para la consignación o transferencia electrónica de los recursos a administrar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA deberá reintegrar a la UAEPC los rendimientos financieros. No habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.

PARÁGRAFO TERCERO: Previo a cada pago que realice LA AGENCIA respecto de los contratos que se deriven de la presente gerencia, la supervisión designada por parte de la UAEPC deberá recibir informe de lo pertinente acorde con los requerimientos de la supervisión, lo que permitirá el seguimiento y control respecto de los recursos públicos pagados.

PARÁGRAFO CUARTO: La AGENCIA deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar, únicamente las Estampillas Prodeporte, por tratarse de una entidad del orden departamental. Estas estampillas se liquidan antes de IVA, únicamente respecto de las actividades donde la AGENCIA actúa como gestor sobre honorarios, comisiones o servicios (ingresos propios). Respecto al componente de mantenimiento la AGENCIA deberá realizar las liquidaciones correspondientes en los contratos derivados con terceros cumpliendo con la normatividad departamental vigente.

PARÁGRAFO QUINTO: LA AGENCIA realizará la apertura de cuenta de ahorros, por ende, esta cuenta se deberá demarcar como exenta del gravamen a los movimientos financieros y 4xmil, previa certificación por parte del área financiera de la UNIDAD, para garantizar que el rubro de bienes y servicios se encuentre exento de este gravamen.

PARÁGRAFO SEXTO: Si hubiese lugar a prórroga o adiciones la UAEPC deberá asumir los costos adicionales de la cuota de gerencia en los que se pueda incurrir.

PARÁGRAFO SÉPTIMO Para los pagos, La Agencia deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, el informe de ejecución, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente, documentación que deberá ser cargada en el Sistema de Gestión Documentación DATADOC y en SECOP II.

Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos de la unidad, de tal manera que la UAEPC, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto La Agencia cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

Se hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Se debe tener en cuenta que estos deben corresponder a productos verificables y medibles de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones y que no son procedentes los pagos anticipados sobre el concepto de la cuota de gerencia.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAEPC-CI-02-2026 SUSCRITO POR LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Los anteriores valores se encuentran amparados con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2026001609 el 02 de septiembre de 2026.

Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA AGENCIA:

1. Ejercer la Gerencia Integral del proyecto de conformidad con el objeto del presente contrato, de acuerdo con la planeación y ejecución de todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo del proyecto.
2. Designar un director de proyecto del Contrato Interadministrativo e informar dentro de los 3 días previos a la firma del acta de inicio a la UAEPC. En el caso en que se desee realizar algún cambio para esta designación se deberá informar previamente al supervisor del contrato sobre esta modificación.
3. Realizar la planeación de cada una de las fases del proyecto, a través de un cronograma de actividades y plan de obra técnico detallado, donde permita establecer el desarrollo de las actividades iniciales, así mismo, para actividades que se requieren durante la ejecución del contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato. Establecer un plan de trabajo técnico, administrativo, operativo y financiero para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, y entregarlo al supervisor designado por UAEPC, dentro de los 5 días después de la firma del acta de inicio.
4. Someter a validación y aprobación de la supervisión designada por UAEPC, los cambios de cronograma y del plan de trabajo a que haya lugar.
5. Recibir y destinar los recursos transferidos por la UAEPC en los términos establecidos en el estudio previo y en el respectivo contrato.
6. Elaborar con el sustento técnico, jurídico y financiero los estudios y documentos previos de los contratos derivados requeridos para la ejecución.
7. Realizar el proceso de contratación de las intervenciones sujetas al proyecto conforme al presupuesto establecido por la UAEPC, seleccionando un contratista de consultoría y obra que acredite experiencia en la ejecución de estudios y diseños y obras relacionadas con el objeto y su alcance.
8. Llevar a cabo bajo la figura de contratación derivada a través de terceros en los casos que se requiera, la ejecución del objeto contrato, conforme con los alcances, requisitos y características de cada obra y suministro de bienes.
9. Mantener informada de manera formal y permanente a la UAEPC, de los procesos internos de contratación que deriven de la ejecución del objeto del contrato de gerencia integral del proyecto desde su etapa precontractual, contractual y de liquidación, garantizando que se cumplan todas las exigencias y requisitos solicitados por la UAEPC.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del contrato y proponer alterativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el equipo de supervisión designado y se relacionen con el objeto del contrato.
11. Dentro de los contratos que se deriven del proyecto a gerenciar por parte de la Agencia, este se obliga para con la UAEPC a incorporar en las minutas que, la

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAEPC-CI-02-2026 SUSCRITO POR LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

UAEPC será beneficiaria y asegurada dentro de las garantías estipuladas para tales negocios.

12. Cumplir con la normatividad vigente en materia de ambiental que se relacione con la ejecución del Contrato.
13. Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal que esté a su cargo.
14. Solicitar al contratista derivado que certifique el cumplimiento de las obligaciones referentes al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, (SG-SST), contemplados en el Decreto 1072 de 2015.
15. Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas que efectivamente se hayan llevado a cabo, específicamente en forma detallada durante el periodo respectivo, y un informe final que recoja las actividades realizadas.
16. Convocar los comités Técnicos necesarios, con el fin de que la UAEPC, apruebe las especificaciones técnicas, diseños, materiales, mobiliario y demás componentes para la ejecución del proyecto.
17. Exigir los más altos estándares de calidad y eficacia al contratista derivado que seleccione para la ejecución del objeto del contrato de gerencia integral.
18. Asistir a las reuniones o mesas de seguimiento contractual que invoque la UAEPC.
19. Realizar el seguimiento y la supervisión integral en la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del o los contratos derivados para la ejecución del proyecto.
20. Liquidar los contratos derivados suscritos en el desarrollo del objeto contractual.
21. Presentar un informe final a la supervisión de la UAEPC, el cual tendrá dentro de sus componentes las actividades ejecutadas en relación con la asistencia técnica, integral y administración de recursos priorizados por la entidad contratante.
22. Los bienes que se adquieran con ocasión del desarrollo de este contrato serán de propiedad del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, por tanto, la Agencia deberá garantizar su entrega física para el ingreso oficial al inventario por parte de la UAEPC.
23. Aplicar las disposiciones aplicables a sostenibilidad ambiental respecto a materiales, insumos, desechos, escombros y demás que se lleguen a presentar.
24. Conformar el comité operativo quienes serán los encargados de aprobar las adquisiciones de obras, bienes y servicios requeridos, a precios del mercado, aportando las evidencias respectivas.
25. Exigir al contratista de obra el retiro de todos los materiales sobrantes durante y al finalizar las actividades de obra en el inmueble solicitado, dejando las áreas intervenidas completamente limpias, cabe anotar que el contratista deberá por su cuenta y riesgo hacer la disposición final de los escombros de conformidad con la normatividad vigente y aplicable, dependiendo la ubicación del inmueble objeto de Reparación, Obra o Mantenimiento. Los costos asociados a la remoción, retiro y destino final de los escombros correrán por cuenta del Contratista
26. Garantizar que los contratistas derivados cuenten con el personal calificado, idóneo y suficiente para la ejecución de las actividades objeto del contrato y cumplan las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social a su carga. LA AGENCIA será responsable de exigir y verificar dicho cumplimiento, así como de los pagos de salarios, prestaciones, aportes e indemnizaciones a que haya lugar respecto del personal vinculado por sus contratistas derivados. La UAEPC realizará únicamente la verificación y seguimiento del cumplimiento de estas obligaciones, sin que ello implique vínculo laboral alguno entre la UAEPC y el personal de los contratistas derivados.
27. Las demás requeridas para dar cabal cumplimiento al objeto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y el alcance de la gerencia integral del proyecto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus anexos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación del contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 3.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAEPC-CI-02-2026 SUSCRITO POR LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca a través del supervisor. 8. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA UAEPC: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y las obligacionesde LA AGENCIA, y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de LA AGENCIA. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones y ARL). 5. Pagar en la forma establecida en el contrato las facturas presentadas por LA AGENCIA, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor. 6. Recibir y evaluar los informes presentados por LA AGENCIA, y solicitar los ajustes que se requieran. 7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables, igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato interadministrativo es hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación.

CLÁUSULA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato está a cargo del funcionario que sea designado para tal efecto. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con estipulado en el contrato, en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y el Resolución No. 1715 de fecha 12 de septiembre de 2025 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y control de la ejecución contractual de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca: a). Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. b). Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. c). Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar por que se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. d). Certificar cobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. e).

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAEPC-CI-02-2026 SUSCRITO POR LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Elaborar informes parciales y certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. f). Elaborar el informe final de supervisión con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. g). Las demás funciones inherentes a la supervisión. Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, y bastará con el oficio de la nueva designación se comunicará a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre LA UAEPC y LA AGENCIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato interadministrativo no genera relación laboral entre LA AGENCIA y LA UAEPC, ni entre LA UAEPC y el personal que LA AGENCIA destine para su ejecución. Cada entidad actuará con autonomía administrativa, técnica y financiera y será responsable de las obligaciones laborales, prestacionales y demás que correspondan respecto de su propio personal. La coordinación, articulación, seguimiento y atención de las directrices necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual no constituyen subordinación laboral ni generan vínculo distinto del derivado del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA - APLICABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y MULTAS. Al presente no le son aplicables las cláusulas excepcionales. En caso de que LA AGENCIA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA UAEPC podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor que corresponde a la valor de la gerencia por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal. LA UAEPC puede hacer efectiva la multa, descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene pagar LA UAEPC, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor que corresponde a la valor de la gerencia, suma que LA UAEPC hará efectiva mediante descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, en el plazo señalado en los estudios previo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. UAEPC-CI-02-2026 SUSCRITO POR LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Informe final de supervisión y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera LA UAEPC.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – CESIÓN: LA AGENCIA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA UAEPC.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - INDEMNIDAD: LA AGENCIA mantendrá indemne a la UAEPC frente a todo reclamo, demanda, acción legal y costo que se derive de daños o perjuicios o lesiones a personas o propiedades de terceros, cuando estos sean directamente imputables a acciones u omisiones de LA AGENCIA, a sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables a LA AGENCIA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA- ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 2. La oferta presentada por LA AGENCIA. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo mutuo y la firma de las partes contratantes.

CLÁUSULA VIGESIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos del presente Contrato las partes establecen como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOSTÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

UAEPC:
Proyectó: Luz Estela Clavijo Fanidño - Abogada Contratista Contratación-OAJ
Revisó: Laura Karina Amador Flórez. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Agencia Logística:
Revisó: Omar Hernando Alfonso Rincón - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca